



Ueinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENA Y  
CUARTO.

Juan Diego Nuñez de Silveira, Regente del Ayuntamiento  
de esta N. y A. Villa de Totana, Abte  
de San Blas y Jofse, que en el día de hoy presente me  
representa ante el Señor don D. Manuel Antonio Puga de  
Cavallero Abogado de los Reales Consejos Governador  
de esta N. y A. Villa por  
su Señoría Mayor y Capitan de Guerra, de esta N. y A. Villa por  
su Señoría Mayor un Edicto, de don D. Juan Bautista  
Marañón y Regidor Perpetuo de esta N. y A. Villa, que su Señoría  
y su Abogado, en su virtud, publica a la Ley, en el siguiente  
término: Don Juan Bautista Marañón Regidor de esta N. y A. Villa y Regidor  
Perpetuo, de su Ayuntamiento. Ante V. M. Como me ha por  
su Señoría Mayor en el Cavildo de esta N. y A. Villa, en el día  
de hoy, para tratar sobre el negocio de don Juan Bautista  
Marañón y Regidor, de su Ayuntamiento, de esta N. y A. Villa, y  
juntamente, con don Juan Bautista de Puga de Cavallero,  
para que disponga la sujeción de esta N. y A. Villa con la Promp  
titud que corresponde, la Cierza incumbencia de haberse verificado  
en el día de hoy, uno del Edicto, siendo como están  
los señores Regidores y señores de la Cofradía de San Blas, que uno años  
de esta N. y A. Villa, en el empleo de don Juan Bautista  
Marañón y Regidor de esta N. y A. Villa, que me asisten  
Causas justas para que se me proponere, que se en  
carga, como que en el día de hoy, que ha  
Concedido, para que en el día de hoy, la Ciudad de Cantabria  
en la Cierza de España, como se ha hecho, o po  
sición con algunos otros Capítulos y el Indio de su mereo

